

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 17 de junio de 1985 en la integridad de sus pronunciamientos; sin declaración expresa en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

11789 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.563, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Evangelista Benítez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de octubre de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 515.563, promovido por don Manuel Evangelista Benítez, sobre revocación de la Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1983, relativa a determinados emolumentos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Evangelista Benítez, que perteneció al Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 23 de septiembre de 1983, sobre retribuciones provisionales para el año 1983, y desestimamos también la pretensión encaminada a que se le reconozca el derecho a percibir determinadas retribuciones; sin declaración sobre el pago de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

11790 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.833, interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Gómez-Gil Cavira.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de diciembre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.833, promovido por don Alfonso Gómez-Gil Cavira, sobre abono de honorarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 1 de julio de 1985 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos esta resolución; sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de Salud Carlos III.

11791 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.845, interpuesto contra este Departamento por don Emilio López Berenguer.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la

sentencia dictada con fecha de 16 de noviembre de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 53.845, promovido por don Emilio López Berenguer, sobre adjudicación de puestos de trabajo en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Emilio López Berenguer contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, modificativa en parte de la Resolución de 10 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a derecho, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

11792 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 1.346/1987, interpuesto contra este Departamento por don Mariano San Vicente Sama.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de febrero de 1988, por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 1.346/1987, promovido por don Mariano San Vicente Sama sobre inmediata ejecución de la sanción impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisión opuestas y desestimando también, en cuanto al fondo, el presente recurso contencioso-administrativo número 1.346 de 1987, tramitado por el procedimiento especial de la Sección Segunda de la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por el Procurador don José Valdivielso Sturup, en nombre y representación de don Mariano San Vicente Sama, en relación con el acto dictado por la Subdirección Provincial de Servicios Sanitarios de Alava del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 1 de septiembre de 1987, por el que se dispone la inmediata ejecución de la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, impuesta al recurrente por la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1986, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado no vulnera el Derecho del recurrente a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24.1 de la Constitución, por lo que, debemos confirmarlo, como lo confirmamos en cuanto al extremo objeto del control jurisdiccional, con imposición receptiva a la parte recurrente de las costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11793 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 53.825 y 55.112 (acumulados), interpuestos contra este Departamento por doña Isabel Fernández Gutiérrez y otros y por don Manuel Fernández Gamaza y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de noviembre de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 53.825 y 55.112 (acumulados), promovidos por doña Isabel Fernández Gutiérrez y otros y por don Manuel Fernández Gamaza y otros, sobre adjudicación de puestos de trabajo en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados interpuestos por la representación de doña Isabel Fernández Gutiérrez y otros diecinueve recurrentes más, contra la Resolución de 28 de junio de 1983, del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos ser la misma ajustada a derecho. No se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.